

DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Derecho al Acceso a los Servicios de Salud	Derecho al Acceso a la Información	Protección de Derechos	Derecho a la Atención y Recuperación de la Salud	Derecho al Consentimiento Informado
A la atención de emergencia, sin condicionamiento a la presentación de documento alguno.	A ser informado adecuada y oportunamente de sus derechos de calidad de persona usuaria.	A ser escuchado y recibir respuesta de su Queja o Reclamo por la instancia correspondiente, cuando se encuentre disconforme con la atención recibida	A ser atendido por personal de la salud autorizados por la normativa vigente.	Cuando se trate de pruebas riesgosas, intervenciones quirúrgica, anticoncepción quirúrgica o procedimientos que puedan afectar su integridad, salvo caso de emergencia.
A la libre elección de médico o Institución Prestadora de Servicio de Salud.	A conocer el nombre del médico responsable de su atención, así como los profesionales a cargo de los procedimientos.	A recibir tratamiento inmediato y solicitar reparación en la vía correspondiente, por los daños ocasionados en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.	A ser atendido con pleno respeto a su dignidad e intimidad, buen trato y sin discriminación	Cuando se trate de exploración, tratamiento o exhibición de imágenes con fines docentes.
A recibir atención con libertad de juicio clínico.	A recibir información necesaria y suficiente, con amabilidad y respeto, sobre las condiciones para el uso de los servicios de salud, previo a recibir la atención.	A tener acceso a su historia clínica y epicrisis	A recibir tratamientos científicamente comprobados o con reacciones adversas y efectos colaterales advertidos.	Antes de ser incluido en un estudio de investigación científica.
A una segunda opinión médica.	A recibir información necesaria y suficiente sobre su traslado dentro o fuera de la Institución Prestadora de Servicio de Salud; así como otorgar o negar su consentimiento, salvo justificación del representante de la Institución Prestadora de Servicio de Salud.	Al carácter reservado de la información contenida en su historia clínica.	A su seguridad personal, a no ser perturbado o expuesto al peligro por personas ajenas a la Institución Prestadora de Servicio de Salud.	Cuando reciba la aplicación de productos o procedimientos de investigación.
Al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios.	A recibir de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud información necesaria y suficiente, sobre las normas, reglamentos, y/o condiciones administrativas vinculadas a su atención.		A autorizar la presencia de terceros en el examen médico o cirugía, previa conformidad del médico tratante.	Cuando haya tomado la decisión de negarse a recibir o continuar el tratamiento, salvo cuando se ponga en riesgo su vida o la salud pública.
	A recibir de su médico tratante y en términos comprensibles, información completa, oportuna y continuada sobre su propia enfermedad y sobre las alternativas de tratamiento		Al respeto del proceso natural de su muerte como consecuencia del estado terminal de la enfermedad.	Cuando el paciente reciba cuidados paliativos.
	A decidir su retiro voluntario de la Institución Prestadora de Servicio de Salud expresando esta decisión a su médico tratante.			
	A negarse a recibir o continuar un tratamiento.			
	Derecho a ser informado sobre la condición experimental de productos o procedimientos, así como de sus riesgos y efectos secundarios.			

Nota: En caso que sus derechos sean vulnerados puede acudir a SUSALUD para orientación y apoyo, así como para presentar su Queja.